

**DECRETO DISPONIENDO QUE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
SE EJERZA POR UN CONSEJO DE GOBIERNO,
22 DE MAYO DE 1834**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES
EL CIUDADANO LUIS JOSÉ ORBEGOSO, GENERAL DE DIVISIÓN DE LOS
EJÉRCITOS NACIONALES, PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA
REPÚBLICA, BENEMÉRITO A LA PATRIA EN GRADO HEROICO Y
EMINENTE, CONDECORADO CON LA MEDALLA DE LA OCUPACIÓN DEL
CALLAO, ETC., ETC.

CONSIDERANDO:

- I. Que me hallo autorizado extraordinariamente por la Convención Nacional para tomar todas aquellas medidas que puedan salvar al país de los males que le ha ocasionado la sedición del 3 de enero;
- II. Que para llevar a cabo la empresa de salvar la patria, es conveniente que me ponga al frente del Ejército, estando aún los sediciosos con fuerzas;
- III. Que durante mi ausencia debe quedar en esta capital un Gobierno Supremo;
- IV. Que ha cesado el Supremo Delegado que nombré en decreto de 29 de marzo último, en virtud de la renuncia que hizo, y le he admitido.

DECRETO:

Artículo 1. Durante mi ausencia de la capital de la República, se desempeñará el supremo mando político y militar por un Consejo de Gobierno, compuesto de los tres ministros de Estado, cuyo Presidente será el más antiguo de ellos.

Artículo 2. Las facultades de este Consejo de Gobierno son las que da la Constitución al Presidente de la República.

Artículo 3. Queda autorizado además con las facultades extraordinarias de que estoy investido, y para los mismos fines que me dieron por la ley de 17 de febrero.

Artículo 4. El Consejo de Gobierno ejercerá su autoridad en todos los departamentos de la República, sin perjuicio de las providencias que tenga yo por conveniente expedir por mi Secretaría General.

Artículo 5. El día 24 del presente mes será reconocido el Consejo de Gobierno por todas las autoridades y corporaciones de la capital.

Artículo 6 El Ministro de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de expedir las ordenes correspondientes al cumplimiento de este decreto, y de mandarlo imprimir, publicar y circular.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en Lima, a 22 de mayo de 1834.- 15°.
Luis José Orbegoso.- Por orden de S. E. Matías León